

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el 30 de mayo de 2023 fue notificada mediante correo la Curadora Ad Litem de los Herederos Indeterminados del causante Juan David Duque Puerta, el día 4 de julio del mismo año a la hora de las 5:00 p.m., venció el término concedido para contestar la demanda. En tiempo hábil contestó propuso excepción genérica.

Armenia, Quindío, julio siete (07) de 2023.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 202200295-00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Conocida la constancia que antecede, téngase por contestada la demanda, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del Código General del Proceso, en relación con la Curadora Ad Litem de los Herederos Indeterminados del causante Juan David Duque Puerta, Dra. Mari Luz Isaza Zuluaga, dentro del presente proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovido a través de apoderada judicial por DEYANIRA GOMEZ BACCA, quien representa los intereses de la menor JUANITA GOMEZ BACCA.

Por otro lado, el despacho no se pronuncia en lo referente al memorial obrante en archivo N°028 de la demanda, en el cual la apoderada de la parte pasiva solicita corrección al oficio N° 353, por cuanto según manifiesta la togada, las partes no corresponden al proceso. Se tiene que, revisando el expediente digital, es el oficio#**352**, el correcto, donde se encuentra que la información contenida en este documento, cita tanto a la demandante y su menor hija como a los padres del causante para que comparezcan el 27 de junio de 2023 a la toma de la prueba de ADN.

Finalmente, esta judicatura, está a la espera de las resultas de la prueba genética ordenada, atendiendo que, a la fecha no se tiene certeza de la asistencia de estas personas al examen programado en Medicina Legal.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051ef31c855353875517edef0a72b653c751064057d46d3b24a520fe3b04177f**

Documento generado en 10/07/2023 07:12:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>